

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 021-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **05 DE MAYO DE 2016**.

| No. | TIPO DE TRAMITE       | EXPEDIENTE | TITULAR  | No. DE FOLIOS | FECHA      | AUTO        | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)  |
|-----|-----------------------|------------|--|---------------|------------|-------------|--|
| 1   | CONTRATO DE CONCESIÓN | 16674      | MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA | 3             | 26-04-2016 | PARC-287-16 | <p><b>2.1. Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. 16674, del Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 16674, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.085), por concepto de excedente en el pago de las regalías del primer trimestre del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.1.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la</p> |



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.3. Declarar</b> subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-721-14 del 23 de septiembre de 2014, numeral 2.3. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.3. <b>2.4. Aprobar</b> el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, el cual el titular del contrato de concesión No. 16674, allegó con la producción anual proyectada. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.3. <b>2.5. Aceptar</b> el informe de mejoramiento presentado por el titular del contrato de concesión No. 16674, en respuesta de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-333-15. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.4.</p> <p><b>2.6. Aprobar</b> la póliza 31 DL014903 con vigencia 10 de febrero del 2016 hasta el 10 de febrero de 2017, la cual se encuentra bien constituida en cuanto el objeto y el valor. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.5. <b>2.7. Aprobar</b> los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.6. <b>2.8. Aceptar</b> pero no aprobar el formulario de declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, hasta que allegue copia del certificado de origen. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



|   |                       |         |                                  |   |            |             |  |
|---|-----------------------|---------|----------------------------------|---|------------|-------------|--|
|   |                       |         |                                  |   |            |             | <p>Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.7. <b>2.9.</b> En consecuencia de lo anterior, <b>requerir</b> la presentación del certificado de origen de declaración de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.7. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p><b>2.10. Informar</b> a las titulares del contrato de concesión 16674, que al momento de radicar los formularios de declaración de regalías se debe de anexar certificado de origen y comprobante de consignación. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.8. <b>2.11. Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.9. <b>2.12. Requerir</b> a las titulares del contrato de concesión 16674, para que allegue certificación de vigencia de la licencia ambiental o actualización vigente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-088-16 del 11 de marzo de 2016, numeral 4.10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | FKU-112 | LADRILLERA PUERTO TEJADACIA LTDA | 4 | 27-04-2016 | PARC-288-16 | <p><b>2.1. Correr traslado</b> la Sociedad titular, titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-090-2016 del 16 de marzo de 2016.</p>  |



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p><b>2.2. Correr traslado</b> la Sociedad titular, titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, del Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016. <b>2.3. Aprobar</b> la póliza minero ambiental No. 660-46-99400000200 suscrita con la Aseguradora Solidaria de Colombia y con vigencia desde el 21 de mayo de 2015 hasta el 21 de mayo de 2016, la cual se encuentra bien constituida. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.3. <b>2.4. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-677-15 del 23 de junio de 2015, numeral 2.2. <b>2.5. Aprobar</b> las regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2009 y de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 presentadas en ceros. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.5. <b>2.6. Aprobar</b> los Formato Básico Minero semestral y anual de 2008, conforme lo establece el numeral 4.3 del concepto técnico No. GTRC-748-09 del 28 de diciembre de 2009. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.6. <b>2.7. Aprobar</b> el Formato Básico Minero anual de 2009 y los Formatos Básicos Mineros semestre y anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.7. <b>2.8. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-677-15 del 23 de junio de 2015, numeral 2.3. <b>2.9. Informar</b> a la Sociedad titular, titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano – CMC -, se establece que el área de la solicitud de formalización de minería tradicional NJC-09231 se superpone con el contrato No. FKU-112. Lo anterior</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.8. <b>2.10. Oficiar</b> reiterando a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC – para que se pronuncie respecto de lo solicitado mediante OFICIO GTRC-1342-08 del 23/07/2008 y Radicado No. 20149050015211 del 13/03/2014 emitidos por la Agencia Nacional de Minería, referente a ajustar el Plan de Manejo Ambiental en cuanto al área otorgada por la Autoridad Minera. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.9. <b>2.11. Requerir</b> a la Sociedad titular, titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el pago por concepto de visita de inspección al área del contrato por valor de trescientos cincuenta mil ciento sesenta y siete pesos (\$350.167) más cincuenta y seis mil veintisiete pesos con setenta y dos (\$56.026,72) por concepto de IVA, para un total de cuatrocientos seis mil veintiséis pesos con setenta y dos (\$406.193,72), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que se verifique el pago, el cual fue requerido mediante AUTO GTRC-0233-12 del 16/05/2012. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PARC-CALI No. 104-2016 del 17 de marzo de 2016, numeral 5.11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. <b>2.12. Oficiar</b> a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería. <b>2.13.</b> Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de</p> |
|--|--|--|--|--|--|



|   |                       |       |                            |   |            |             |  |
|---|-----------------------|-------|----------------------------|---|------------|-------------|--|
|   |                       |       |                            |   |            |             | <p>explotación, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>   |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 15773 | SOCIEDAD PEREA Y CIA. SAS. | 2 | 28-04-2016 | PARC-289-16 | <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 03 DL-004910 con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2007, I de 2010 y 2014 y I, II y III de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p><b>2.4 NO APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, hasta tanto presente la consignación original, esto, de conformidad con el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016.</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p><b>2.5 REQUERIR</b> en consecuencia del punto anterior, la consignación original correspondiente a la liquidación de regalías del III trimestre de 2013, de conformidad con el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016, para lo cual, se concede un tiempo perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen.</p> <p><b>2.6 ACEPTAR MAS NO APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, hasta tanto presenten el respectivo certificado de origen, para lo cual, se concede un tiempo perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión 15773, que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS m/cte (\$3.205), de conformidad con el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y 2015 más el semestral 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 15773, que el área del título minero presenta superposición parcial con el PERIMETRO URBANO - YUMBO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Por</p> |
|--|--|--|--|--|---|



|   |                       |         |                             |   |            |             |  |
|---|-----------------------|---------|-----------------------------|---|------------|-------------|--|
|   |                       |         |                             |   |            |             | <p>lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> nuevamente y esta vez, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 63. 785), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada al área del título, requerida mediante el numeral 14 del Auto PARC-466-15 del 08 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane.</p> <p><b>2.11 CORRER TRASLADO</b> al Concepto técnico del 17 de marzo de 2016, proferido por la Vicepresidencia de Contratación y titulación (folio 1196), relacionado a la solicitud de reducción y devolución de área, en donde se determina que ésta NO se encuentra dentro del área inicialmente otorgada.</p> |
| 4 | CONTRATO DE CONCESIÓN | HCV-141 | JULIAN ESTEBAN RIOS CARDONA | 3 | 28-04-2016 | PARC-290-16 | <p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 60-43-101000105 con vigencia hasta el 7 de diciembre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>  |



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015 más los semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.5 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2014, por las razones expuestas en el numeral 6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> en concordancia con el punto anterior y de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. HCV-141, la presentación del Formato Básico Minero anual 2014 cumpliendo las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.7 NO APROBAR</b> la información complementaria Con respecto al PTO allegada por el titular a través del radicado No. 20149050068652 del 13 de agosto de 2014, la cual debe ser</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>modificada de conformidad a los parámetros establecidos en el numeral 7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.8 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, lo dicho a través del Auto PARC-877-15 del 18 de agosto de 2015, en cuanto se determina que el área del contrato No HCV-141, tiene superposición total con el paisaje cultural cafetero - área principal - Resolución 2963 de 2012 Ministerio de Cultura - vigente desde 22/12/2012 - diario oficial No. 48652 de 22 de diciembre de 2012 - incorporado 08/05/2013, de esta manera y con base en el artículo 35 del código de minas es necesario se realice el tramite respectivo ante la autoridad competente.</p> <p><b>2.9 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> al beneficiario del Contrato de Concesión No. HCV-141, que el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado se evalúa y su desarrollo estará condicionado al pronunciamiento de la autoridad ambiental competente en el procedimiento de Licenciamiento Ambiental del título referido, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-108-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando los actos administrativos correspondientes al recurso de reposición</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|   |                         |       |                               |            |             |   |
|---|-------------------------|-------|-------------------------------|------------|-------------|---|
|   |                         |       |                               |            |             | presentado contra la Resolución GSC-ZO 0156 del 11 de junio de 2014 y la solicitud de suspensión de términos presentada a través del radicado 20159050031122 del 28 de septiembre de 2015.  |
| 5 | LICENCIA DE EXPLOTACION | 22303 | SOCIEDAD GUAYACANES LTDA      | 28-04-2016 | PARC-291-16 | <p>1. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22303, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-097-2016 del 18 de marzo de 2016. 2. Recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22303, que debe tener en cuenta lo sugerido en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-097-2016 del 18 de marzo de 2016, referente a llevar los registros de los procesos de capacitación impartidos a los trabajadores en temas de minería y seguridad, que se diseñe el formato para el control de ingreso y egreso del personal, la realización de los exámenes preocupacionales, mejorar el formato de entrega de dotación y registrar cada una de las capacitaciones que se imparte al personal sobre la necesidad del uso de los elementos de protección personal. 3. Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-097-2016 del 18 de marzo de 2016, recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22303, que deben dar estricto cumplimiento a lo requerido con relación a la elaboración del plano de evacuación en caso de emergencia, conforme a lo ordenado en campo y dentro del término otorgado en el numeral 9 del acta de Fiscalización Integral, suscrita el día 16 de febrero de 2016.</p> |
| 6 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 18439 | CONSTRUCTOR A JR LTDA – PEDRO | 28-04-2016 | PARC-292-16 | <p>1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de explotación No. 18439 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-085-2016 del 10 de marzo de 2016.</p>  |



|   |                            |         |                                |   |            |                 |  |
|---|----------------------------|---------|--------------------------------|---|------------|-----------------|--|
|   |                            |         | ALEJANDRO<br>ORTIZ             |   |            |                 |  |
| 7 | LICENCIA DE<br>EXPLOTACIÓN | CBD-121 | MARIA DEEYBI<br>VELEZ KIKUTAKE |   | 28-04-2016 | PARC-<br>293-16 | 1. Correr traslado a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-095-2016 del 18 de marzo de 2016.   |
| 8 | CONTRATO DE<br>CONCESIÓN   | GEP-092 | JORGE ENRIQUE<br>PUERTO HENAO  | 3 | 28-04-2016 | PARC-<br>294-16 | 2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-088-2016 del 14 de marzo de 2016. para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, que el título se encuentra incurso en causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal c). Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-088-2016 del 14 de marzo de 2016, numeral 9 matriz de tipificación de no conformidades, código MT 06 y MT 08. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.3. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, del Concepto Técnico PARC-CALI-089-2016 del 14 de marzo de 2016. 2.4. Requerir al titular minero del Contrato de concesión No GEP-092, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) para que modifique la presentación de los formularios de declaración y regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014 y 2015, toda vez que se deben presentar debidamente diligenciados en su totalidad. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico |



|   |                         |       |                          |            |             |   |
|---|-------------------------|-------|--------------------------|------------|-------------|---|
|   |                         |       |                          |            |             | <p>PARC-CALI-089-2016 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.5. Requerir</b> al titular minero del Contrato de concesión No GEP-092, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2015, con su respectivo plano de labores ejecutadas. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-CALI-089-2016 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.6.</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-065-14 del 14 de enero de 2015 notificado en estado jurídico PARC-006-15 del 15 de enero de 2015 y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> |
| 9 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 21626 | LADRILLERA MELENDEZ S.A. | 29-04-2016 | PARC-296-16 | <p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-028-2016 del 20 de enero de 2016 y requerir a la sociedad beneficiaria del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas los numerales 4.2</p>  |



|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>y 4.4 del mencionado informe de visita. <b>2.2.</b> Teniendo en cuenta lo recomendado en el numeral 4.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-028-2016 del 20 de enero de 2016, recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que deben dar estricto cumplimiento a lo recomendado con relación a instalar de manera permanente señalización informativa, dentro del término otorgado. <b>2.3.</b> Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres I, II 2009, I, II 2014, I, II, III, IV de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. <b>2.4.</b> Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016, la presentación de la declaración de regalías del IV trimestre de 2014 y el pago de los intereses causados<sup>1</sup>, por el pago extemporáneo de las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y del III trimestre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

|  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5.</b> Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. <b>2.6.</b> Requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 21626, la presentación de la modificación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014 y 2015 y la presentación de la modificación del Formato Básico Minero anual de 2014, conforme a lo concluido en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.7.</b> Aprobar el pago de las visitas de inspección de campo, fijadas y requeridas en el Auto GTRC No 0515-11 de 03 de noviembre de 2011 y en la Resolución No PARC-005- 26 de febrero de 2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. <b>2.8.</b> No aprobar el Programa de único de exploración y explotación para la integración de los títulos mineros 21626 y 17929 y en consecuencia, requerir a la sociedad titular la presentación de la información complementaria de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.14 al 4.14.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



|    |                         |       |                         |            |             |  |
|----|-------------------------|-------|-------------------------|------------|-------------|--|
|    |                         |       |                         |            |             | <p>presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de integración de áreas. <b>2.9.</b> Una vez presentada la información requerida en el numeral anterior, programar visita a las áreas de los títulos mineros No. 21626 y 17279, para verificar la información geológica y las condiciones de las áreas a integrar, conforme a lo concluido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. <b>2.10.</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016.</p>   |
| 10 | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 17929 | LADRILLERA MELENDEZ S.A | 29-04-2016 | PARC-297-16 | <p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, control y Seguridad Minera PARCALI-132-2016 del 20 de abril de 2016.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la no conformidad señalada en el numeral 8.16 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, control y Seguridad Minera PARCALI-132-2016 del 20 de abril de 2016, recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que las producciones reportadas deben coincidir con lo evidenciado en campo.</p> <p>2.3 Recordar a sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, mejorar la señalización en las vías de acceso y donde están ubicados los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.16 de la tabla de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, control y Seguridad Minera PARCALI-132-2016 del 20 de abril de 2016.</p> <p>2.4 Conforme al numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-132-2016 del 20 de abril de 2016, recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que deben dar estricto cumplimiento a</p> |



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>las recomendaciones dentro de los plazos otorgados en el mencionado informe.</p> <p>2.5 Informar a la sociedad Ladrillera Melendez S.A., titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que cuenta con un saldo a favor de quinientos sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos (\$567.167,00), de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.6 Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías del I, III y IV trimestre del 2013, I, II y IV trimestre del 2014; y II, III trimestre del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016.</p> <p>2.7 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, la presentación del certificado de origen de las regalías del IV trimestre de 2015 y la presentación de los recibos de pago de las regalías de los trimestres II de 2013 y III de 2014, conforme a lo concluido en los numerales 5.5, 5.6 y 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.8 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, que su título minero se encuentra incurso en causal de cancelación, contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago de las regalías del I trimestre de 2015<sup>2</sup>, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.8 y 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>Parágrafo Segundo:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Parágrafo Tercero:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.9 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en los numerales 5.10 y 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016.</p> <p>2.10 Requerir a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 17929, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido. <b>2.11.</b> Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929, el pago de la suma de Trece mil seiscientos veintitrés pesos (\$13.623,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago<sup>3</sup>, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección, fijada y requerida en el Auto GTRC-0493-11 del 03 de Noviembre del 2011, conforme a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.12.</b> No aprobar el Programa de único de exploración y explotación para la integración de los títulos mineros 17929 y 21626 y en consecuencia, requerir a la sociedad titular la</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

<sup>3</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



|    |                       |           |                            |   |            |             |  |
|----|-----------------------|-----------|----------------------------|---|------------|-------------|--|
|    |                       |           |                            |   |            |             | <p>presentación de la información complementaria de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.14 a 4.14.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016 y en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de integración de áreas. <b>2.13.</b> Una vez presentada la información requerida en el numeral anterior, programar visita a las áreas de los títulos mineros No. 21626 y 17279, para verificar la información geológica y las condiciones de las áreas a integrar, conforme a lo concluido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016. <b>2.14.</b> Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 17929 del Concepto Técnico PAR-CALI-098-2016 del 14 de marzo de 2016 y del Concepto Técnico PAR-CALI-150-2016 del 20 de abril de 2016.</p> |
| 11 | CONTRATO DE CONCESIÓN | HGR-12581 | ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN | 4 | 29-04-2016 | PARC-298-16 | <p><b>2.1. Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-100-2016 del 22 de marzo de 2016. para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. <b>2.2. Correr traslado</b> al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, del Concepto Técnico PARC-CALI-115-2016 del 30 de marzo de 2016. <b>2.3. Requerir</b> al titular minero del Contrato de concesión No HGR-12581, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) para que presente los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondientes al II, III, IV</p>   |



|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>trimestre de 2014 y I, II, III, IV trimestre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-CALI-115-2016 del 30 de marzo de 2016, numeral 5. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. <b>2.4. Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-852-15 del 06 de agosto de 2015 numeral 2.2. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-CALI-115-2016 del 30 de marzo de 2016, numeral 7. <b>2.5. Informar</b> al titular minero del Contrato de concesión No HGR-12581, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se establece que el título minero HGR-12581 no presenta superposiciones. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el PARC-CALI-115-2016 del 30 de marzo de 2016, numeral 8. <b>2.6. Requerir</b> al titular minero del Contrato de concesión No HGR-12581, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas para que allegue el informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 6598 y No. 12129, requerido mediante el numeral 2.2 del AUTO PARC-188-15 del 10 de febrero de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PARC-CALI-115-2016 del 30 de marzo de 2016, numeral 9. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



|    |                       |      |                          |   |          |             |  |
|----|-----------------------|------|--------------------------|---|----------|-------------|--|
| 12 | Contrato de Concesión | 1836 | MAGNESIOS BOLIVALLE S.A. | 6 | 02-05-16 | PARC-299-16 | <p>1. Requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar la renovación de la caución, la cual deberá ser constituida por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 983.800), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>2. Informar a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, que la solicitud de compensación de regalías, no es procedente, debido a que la magnesita se encuentra clasificada como metal no ferroso dentro de la Resolución N° 0848 del 24 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>3. Requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV de 1999; I, II, III y IV de 2000 y I trimestre de 2001, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de</p> |
|----|-----------------------|------|--------------------------|---|----------|-------------|--|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, de acuerdo a lo señalado en la misma norma.</p> <p>4. Recordar a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, que de acuerdo con el oficio de la Superintendencia de Sociedades, deberán pagar en dos (2) cuotas entre 30/05/2016 – 30/11/2016 las regalías del II, III y IV trimestre de 1999 por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.168.940); I, II, III y IV trimestre de 2000 por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.287.845) y I trimestre de 2001 por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.380.000), para un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 12.836.785), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>5. Aprobar Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2001; I, II, III y IV trimestre de 2002; I, II, III y IV trimestre de 2003; I, II, III y IV trimestre de 2004; I y II trimestre de 2005, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>6. No aprobar las consignaciones correspondientes al III y IV trimestre de 2005, realizadas por valor de \$ 688.397 y \$ 661.920, teniendo en cuenta que no reposan en el expediente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes, adicionalmente por pago extemporáneo adeuda capital más intereses hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>7. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2005, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, de acuerdo a lo señalado en la misma norma.</p> <p>8. Requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, el pago de capital más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días hábiles, para que subsanen lo requerido.</p> <p>9. No aprobar las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2005, realizadas por valores de \$ 248.579 y \$ 113.472. Por pago extemporáneo adeuda capital más intereses hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>10. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, el pago de capital más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días hábiles, para que subsanen lo requerido.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>11. Requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y los comprobantes de pago del III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>12. No aprobar las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que fueron liquidadas con porcentajes del 3% para minerales no metálicos y debió haber sido liquidado con el 5% como mineral metálico, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>13. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015, liquidadas con el 5% como mineral metálico. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 Ibídem.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>14. No aprobar las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2005; I, II, III y IV de 2006; I, II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I, III y IV trimestre de 2008; I, III y IV trimestre de 2009; II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que por pago extemporáneo adeudan capital más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 y 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>15. Requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, teniendo en cuenta que la CVC mediante Resolución N° OGAT 034 del 11/04/2005 suspendió la explotación como medida preventiva hasta el 12/12/2007, para que presente aclaración sobre las razones por las cuales se realizó explotación minera para el período comprendido entre el II trimestre de 2005 al IV trimestre de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue lo solicitado.</p> <p>16. Requerir a la SOCIEDAD MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2003, 2004, 2014 y 2015 y los Formatos Semestrales del 2003, 2004 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, de acuerdo a lo señalado en la misma norma.</p> <p>17. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2005, teniendo en cuenta que la producción no coincide con lo reportado en la Declaración de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>18. No aprobar los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre de 2005, teniendo en cuenta que la producción no coincide con lo reportado en las declaraciones de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>19. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, teniendo en cuenta que no se allegó plano adjunto, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.16 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>20. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a MAGNESIO BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos para cada una de las anualidades en referencia. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, de acuerdo a lo señalado en la misma norma.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>21. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con la declaración de producción de regalías correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.17 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>22. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo reportado en la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.18 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>23. Aprobar los Formatos Básicos Mineros del I, II, III y IV trimestre de 2006, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.19 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>24. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2015 y el Formato Básico Minero Anual de 2002, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.20 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>25. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, para que allegue la suma por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 162.831), liquidados hasta el 04/09/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago a la mayor tasa de usura anual, según el Reglamento Interno de Cartera de la Agencia</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.21 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>26. Informar que el Contrato de Concesión N° 1836, se encuentra SUPERPUESTO TOTALMENTE CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN – INFORMATIVA – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCCIÓN DE TIERRAS, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.22 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>27. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, la presentación de Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – donde conste la vigencia de la Resolución D.G. N° 0481 para la prórroga del contrato 1836 hasta el 2029, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.23 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>28. Requerir a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, la presentación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – allegado en el Formulario F3 con sus anexos y planos correspondientes para proceder a su evaluación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.24 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>29. Informar que mediante radicado N° 20155510101552 de 25/03/2015, se allegó Programa de Trabajos e Inversiones para la integración de los contratos 1836 y 1934, una vez resuelta la prórroga del contrato 1934, se procederá a su evaluación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.24 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>30. Informar a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, que para la integración se deberá allegar Programa Único de Exploración y Explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.24 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>31. Informar a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836, que para continuar con el trámite de adición de minerales deberá allegar un documento en que conste las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y donde se evidencie la presencia de los minerales a adicionar, lo anterior en virtud del artículo 9 del Decreto 805 de 1947, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.26 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular del Contrato de Concesión N° 1836, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida dicha solicitud.</p> <p>32. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° 1836, No se encuentran al día en sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.27 del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|    |                       |         |               |   |          |             |   |
|----|-----------------------|---------|---------------|---|----------|-------------|---|
|    |                       |         |               |   |          |             | 33. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-093-16 del 14 de marzo de 2016, a MAGNESIOS BOLIVALLE S.A., titular del Contrato de Concesión N° 1836.  |
| 13 | Contrato de Concesión | GD6-121 | ANDRES RENDLE | 4 | 02-05-16 | PARC-300-16 | <p>1. Poner en conocimiento del señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 19/05/2012 hasta el 20/05/2015, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 32.436.810), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta las suspensiones otorgadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2. Poner en conocimiento del señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21/05/2015 hasta el 20/05/2016, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 36.881.345), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta las</p> |



|  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>suspensiones otorgadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>3. Informar que mediante Auto PARC-1114-15 del 19/10/2015, se informó al señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.977.394), de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016.</p> <p>4. Informar al señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, que la póliza minero ambiental se encuentra vigente hasta el 29/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016.</p> <p>5. En consecuencia del numeral anterior, poner en conocimiento del señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 29/04/2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>6. Requerir al señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, bajo apremio de multa de conformidad con</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|---|



|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 287 Ibídem.</p> <p>7. Requerir al señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, los cuales fueron requeridos mediante Auto PARC-1114-15 del 19 de octubre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>8. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con sus competencias legales, adelante el trámite respectivo, por la omisión del titular del Contrato de concesión N° GD6-121, de dar cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.5 del Auto PARC-1114-2015 del 19 de octubre de 2015.</p> <p>9. Informar que una vez consultado al Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del Contrato de Concesión N° GD6-121, presenta SUPERPOSICIÓN CON EL PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (en espera aprobación del Ministerio de Minas y</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|    |  |       |                              |   |          |             |  |
|----|--|-------|------------------------------|---|----------|-------------|--|
|    |  |       |                              |   |          |             | <p>Energía), de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016.</p> <p>10. Informar que la solicitud de suspensión de obligaciones radicada dentro del expediente N° GD6-121, se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar el trámite respectivo, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016.</p> <p>11. Informar que una vez evaluado el expediente integralmente, el titular del contrato de concesión N° GD6-121, a la fecha no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>12. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-151-2016 del 21 de abril de 2016, al señor ANDRES RENDLE, titular del Contrato de Concesión N° GD6-121.</p>                         |
| 14 | Licencia Especial de Exploración y Explotación | 22258 | COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO | 3 | 02-05-16 | PARC-301-16 | <p>1. Requerir a la COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.624.773), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, la cual fue fijada y requerida mediante Auto GTRC-407-11 del 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI053-2016 del 17 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>2. Requerir a la COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258, la presentación de la suma por valor de DOS MILLONES CIENTO</p> |



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.195.062), por concepto de la visita de campo, fijada y requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALIO53-2016 del 17 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>3. Requerir a la COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 1.179.000), por concepto de la multa impuesta mediante Resolución Número GSC-ZO-0072 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>4. Informar que una vez consultada la información del Catastro Minero Nacional – CMC – la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL CON ÁREAS DE RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 – RADICADO ANM 20155510225722 – INCORPORADO 28/07/2015 Y CON PARQUES NATURALES ZONA DE PARAMO GUANACAS – PURACE – COCONUCOS – ESCALA 100K – RADICADO ANM 20145510329222 – INCORPORADO 03/09/2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALIO53-2016 del 17 de febrero de 2016.</p> <p>5. Informar a la COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258, que teniendo en cuenta que la Visita Técnica de Seguimiento y Control</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



|    |                       |           |  |   |          |             |   |
|----|-----------------------|-----------|--|---|----------|-------------|---|
|    |                       |           |  |   |          |             | <p>programada dentro del título minero en referencia, no se pudo realizar por problemas de orden público en el área de localización del título, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-113-2016 del 08 de abril de 2016. En consecuencia, la Visita Técnica de Seguimiento y Control se practicará previa coordinación y dentro de los plazos y cronogramas que establezca la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que la fecha y hora de la misma será informada a la COMUNIDAD INDÍGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258.</p> <p>6. Correr traslado del concepto técnico PARCALI-053-2016 del 17 de febrero de 2016, a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación N° 22258.</p> |
| 15 | Contrato de Concesión | JB4-16181 | JOSÉ<br>FILADEFIO<br>ARANGO PEREZ,<br>JESUS DAVID<br>VERGARA<br>OVIEDO, JOSÉ<br>AGUILAR<br>ANACONA Y<br>REINEL MOLINA<br>VERGARA | 2 | 02-05-16 | PARC-302-16 | <p>1. Teniendo en cuenta que para resolver y autorizar la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, radicada el 16 de septiembre de 2015 dentro del Contrato de Concesión N° JB4-16181, los señores JOSÉ FILADEFIO ARANGO PEREZ, JESÚS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSÉ AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, deberán haber cumplido con las obligaciones correspondientes a la Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la Autoridad Minera. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud.</p>   |
| 16 | Contrato de Concesión | ICQ-08262 | LUCIANO YEPES<br>ARRUBLA   | 4 | 02-05-16 | PARC-303-16 | <p>1. Poner en conocimiento del señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08262, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la</p>  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04 de junio de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles improrrogables, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule se defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2. Aprobar el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que el titular canceló el saldo e intereses adeudados e informar al titular minero, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 471), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>3. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.4 del Auto PARC-091-15 del 19 de enero de 2015, relacionada con el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>4. Aprobar el canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que el titular canceló el saldo e intereses adeudados e informar al titular minero, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 704), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>5. No aprobar el canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que por pago</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>extemporáneo adeuda la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 26.949), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>6. Requerir al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08262, la presentación de la suma por valor de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 26.949), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>7. Recordar al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08262, que mediante Auto PARC-091-15 del 19 de enero de 2015, se requirió el Complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>8. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-091-15 del 19 de enero de 2015, teniendo en cuenta que el titular allegó constancia de licenciamiento ambiental mediante radicado 20159050006342 del 23 de febrero de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>9. Recordar al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08262, que en el numeral 2.10 del Auto PARC-091-15 del 19 de enero de 2015, se puso en causal de caducidad el título minero, teniendo en cuenta que se evidenció explotación minera sin contar con el Programa de Trabajos y Obras y Licencia</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | <p>Ambiental. Por lo tanto, deberá suspender toda actividad minera que se adelante en el área del contrato de concesión en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>10. Aceptar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>11. No aceptar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que no cumplen con las especificaciones de la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>12. Requerir al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08262, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 con plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>13. Informar que el Contrato de Concesión N° ICQ-08262, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL CON ÁREAS DE RESTRICCIÓN AMBIENTAL. PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO RESOLUCIÓN 2963 DE 2012 – MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> <p>14. Informar que el Contrato de Concesión N° ICQ-08262, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.16 del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|



|    |                       |         |  |   |          |             |   |
|----|-----------------------|---------|--|---|----------|-------------|---|
|    |                       |         |  |   |          |             | 15. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-100-16 del 14 de marzo de 2016, al señor LUCIANO YEPES ARRUBLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08262.   |
| 17 | Contrato de Concesión | FAF-14D | CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA   | 2 | 02-05-16 | PARC-304-16 | 1. Dejar sin efectos jurídicos y por consiguiente las consecuencias jurídicas del mismo, el requerimiento efectuado en el numeral 2.4 del Auto PARC-160-15 del 05 de febrero de 2015, notificado por estado jurídico PARC-018-15 del 05 de febrero de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.  |
| 18 | Contrato de Concesión | HG7-081 | AMANDA CASTAÑO DE PAERES, ROBERTO PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCON, MARÍA LYLLIAM PAERES CASTAÑO, MARÍA INÉS PAERES DE CLOSSET, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO | 4 | 02-05-16 | PARC-305-16 | 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081, que cuentan con un saldo a favor por la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA TRES PESOS (\$ 61.163), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.<br>2. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081, que la póliza de cumplimiento N° 85-43-101001850 expedida por Seguros del Estado S.A., aprobada mediante Auto PARC-033-16 del 18/01/2016, cuenta con una vigencia hasta el 12 de noviembre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.<br>3. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.<br>4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  | <p>5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081, que teniendo en cuenta que la reducción de área es técnicamente viable, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con sus competencias, expedirá el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.</p> <p>6. Informar que a la fecha no se encuentra en el expediente acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental al área del proyecto minero N° HG7-081, ni certificado del estado de trámite vigente expedido por la autoridad ambiental competente; el último certificado que reposa en el expediente es de fecha 20 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.</p> <p>7. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a los señores AMANDA CASTAÑO DE PAERES, ROBERTO PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCÓN, MARIA LYLLIAN PAERES CASTAÑO, MARÍA INÉS PAERES DE CLOSSET, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental para el proyecto minero. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta .</p> <p>8. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, fijada y requerida mediante Auto GTRC-0186-12 del 16/05/2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.</p> <p>9. Informar que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del Contrato de Concesión N° HG7-081, se encuentra</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>libre de superposiciones con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016.</p> <p>10. Correr traslado Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-063-2016 del 01 de marzo de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081.</p> <p>11. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-073-2016 del 02 de marzo de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081.</p> <p>12. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081, de acuerdo a la matriz de no conformidad Código MT 08 del Informe de Inspección de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-063-2016 del 01 de marzo de 2016, para que aclare o justifique porque el título minero se encuentra en la etapa de explotación, no se realizan labores de extracción. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>13. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HG7-081, que la información radicada el 15 de abril de 2016, bajo el número 20169050012972, se remitirá a la División Técnica del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, para que adelanten la correspondiente evaluación técnica.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de Mayo de 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



